

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Diecisiete (17) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo singular

Radicado: No. 630014003009 2010 00342 00

Sustanciación No. 152

Expídase un oficio dirigido a la Oficina de Instrumentos Públicos de esta ciudad, en el cual se informe que mediante auto interlocutorio No. 923 de fecha 25 de agosto de 2017 notificado en estado 139 de fecha 28/08/2017 se decretó la terminación del proceso y se ordenó el levantamiento de la medida cautelar que recaía sobre el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 280-15373 embargado en este proceso; con la advertencia que el bien queda embargado para el proceso 2010-073 tramitado en el Juzgado Sexto Civil Municipal de Armenia por haber operado el embargo de remanentes.

En el oficio inclúyase la identificación de las partes del proceso para el cual quedan a favor los remanentes, esto es, del Banco de Occidente que es la entidad demandante y de la ejecutada Carmen Cecilia Ocampo Muños, proceso ejecutivo singular radicado con el número 2010-073 que se adelanta en el Juzgado Sexto Civil Municipal de esta ciudad.

Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales líbrese y envíese el oficio correspondiente, el cual deberá contener los nombres e identificación de las partes de este asunto, se advierte que es responsabilidad de la parte interesada cubrir los costos que pueda tener el registro del oficio; además, en la comunicación se debe indicar que la medida que se está cancelando había sido comunicada mediante oficio No. 1511 del 5 de agosto de 2010, el cual queda sin vigencia, pero el inmueble continuará embargado para el proceso para el cual prosperó el embargo de remanentes.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 27
Fecha de notificación por estado 20/02/2023
Eduard Andrés Gómez
Secretario

1

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dbf372181823a00df04f34bd2482313c365ca6546675ccdde31966cd639077ea**

Documento generado en 17/02/2023 10:45:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>